12.

DISCURSO

SOBRE LA CAUSA PÚBLICA,

PRONUNCIADO

EN EL REAL CONSEJO DE LAS ÓRDENES

POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

DUQUE DE HIJAR,

SU PRESIDENTE,

EN EL DIA DOS DE ENERO

DE 1793,

A CONSEQÜENCIA DE LO MANDADO POR. S. M.

IMPRESO DE ORDEN DEL CONSEJO.



EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE SANCHA.

AÑO DE MDCCXCIII.

No conspira á otro fin la recta administracion de la Justicia, ni las bien meditadas Leyes que se promulgan, ni la exâctitud con que se obedecen y observan, que al beneficio comun, á la Causa pública. Por eso habiendo tratado aquellos puntos en mis dos discursos antecedentes, me veo casi sin accion para dexar de hablaros hoy de esta Causa pública, de este beneficio comun, tan apreciado de todos por las palabras, como despreciado de muchos por las obras. La materia no puede ser mas propia para este Se-

nado, y para el concurso; pedia tratarse con toda extension atendida su importancia; pero temiendo abusar de vuestra paciencia, me ceñiré á solo manifestar, que el beneficio comun es, y debe ser el único objeto, tanto de los que mandan, como de los que obedecen.

Yo estoy bien persuadido de que no es dado á los hombres ser perfectamente felices en el mundo, que la República de Platon es imaginaria, que el Atlante de Bacon es aéreo; pero tambien es cierto, que á un Gobierno justo corresponde proporcionar los medios de aquella felicidad, que puede disfrutarse sobre la tierra;

y siendo este Gobierno Supremo de cada Reyno, perteneciente al Soberano, de ahí es que dixese nuestro Monarca Legislador, que los Reyes deben guardar siempre la procomunal de sus pueblos mas que la suya misma, porque la riqueza, y el bien de ellos es como suyo. (1)

Para este importante objeto han sido erigidos los Tribunales por los Príncipes, haciendolos depositarios de su confianza y autoridad; y con igual motivo se han creado las demas jurisdiciones particulares del Reyno. Cada una en su respectivo distrito, y segun las facultades y fines de su car-

(1) Part. 2.ª Ley IX. tit. 10.

go, debe ser Argos vigilante para el beneficio comun, teniendo presente los que la exercen, que desde el instante mismo en que obtienen empleos de gobierno, ya no son suyos, sino del público. Y como todos los asuntos se pueden reducir á tres clases (2); los que el Rey en uso de su Soberanía reserva para sí; los que tiene puestos al cuidado de sus Tribunales y Consejos, y los que dexa al conocimiento de los otros Magistrados, para que puedan de pronto y en primera instancia administrar justicia, resultaria inutilizada por la desidia de los Jueces esta division, que no puede ser

(2) Boss. Polit. lib. 10. Art. 11. prop. 4. pag. 542.

mas oportuna, ni mas juiciosa para el facil y breve curso de los negocios. Deben pues atender los Jueces y los Tribunales, á que siendo su autoridad dimanada del Soberano, es forzoso que sean unos mismos los designios. ¿Qué Monarca habrá que no desee el bien de sus vasallos? ¿Pues cómo no han de cooperar sus Ministros á que se verifique? Un Príncipe capaz, os diré con un Político (3), es un gran tesoro; un Consejo sabio no lo es menos; mas el concierto de los dos juntos es inestimable, porque de él depende la felicidad de los Estados.

Muchas son las prendas y quali-

(3) Richel. Testam. Polit. Cap. 8. Sec. 1.ª pag. 239.

dades que deben adornar á los que llegan á dignidad tan grande, á tan alto empleo, y entre todas deben sobresalir quatro: capacidad, bondad, fortaleza, y aplicacion; pero una capacidad sin presuncion, para no cegarse con su propio dictamen; una bondad sin abatimiento, para que las quejas ó mordacidad de los que calumnian á quantos mandan, no les arredre, ni intimide en el libre uso de sus funciones; una fortaleza sin orgullo, para que obre la justicia por sí misma, y una aplicacion sin intervalo, para que se radique el verdadero interes en los asuntos y negocios; porque de la capacidad y la bondad na-

ce la perfecta concordia entre la voluntad y el entendimiento: de la bondad y la fortaleza un ardimiento noble, para decir lo que conviene y es útil, aunque desagrade; y de la fortaleza y aplicacion, los mandatos y providencias que conspiran á que sea ventajosa la Causa pública. (4) ¿Y á pesar de esto, se logra siempre?

El arte de gobernar los hombres es tan complicado como lo son los hombres mismos en sus ideas é intereses, y consta de tantas partes que á veces agovia hasta el ánimo mas robusto. Las providencias que en unas ocasiones y lances han sido acertadas,

(4) Richel. Testam. Polit. pag. 40. y sig.

fallan en otras, aunque sean iguales los casos. El rigor que en unas partes contiene, en otras exâspera. La condescendencia que atrae á unos, insolenta á otros. En suma, la dictadura perpétua, que felizmente obtuvo Silla, costó la vida á Cesar; y si la fe violada arruinó á Cartago, la palabra guardada religiosamente destruyó á Sagunto. (5) No hay pues cosa fixa en el gobierno de los hombres, y esto hace mas delicado y trabajoso el cargo de los Jueces, obligandoles á que la administracion de justicia vaya acompañada de constancia, de prudencia, y de mansedumbre; porque la cons-

(5) Mr. Réal, Science du Gouvernement. t. 6. p. 4.

tancia la sostiene, la prudencia la aplica, y la mansedumbre la dulcifica.(6)

Sin embargo de lo áspero y desabrido que es el camino por donde han de dirigirse quantos tienen parte en el gobierno de una nacion, alienta para emprenderle generosamente, mirar el término á donde conduce. Las almas grandes deben servir fielmente, y con utilidad al Rey, y á la Causa pública. Nada iguala al extraordinario gozo que se apodera de qualquiera Magistrado ó Cuerpo gubernativo, quando sus providencias producen la paz de una familia, ó la tranquilidad de un pueblo: á la satisfaccion de los

(6) Bos. Polit. lib. 8. pag. 411.

Consejos, quando por medio de sus representaciones ó consultas, puede elevar al trono aquello que juzga conveniente á beneficio del Estado; y á la interior alegria, quando por efecto de sus contínuas tareas, se halla premiada la virtud, recompensado el mérito, y disfrutando cada individuo de la sociedad lo que legítimamente le corresponde. Lo cierto es que quanto trabajan los Tribunales para el beneficio comun, sirve igualmente para la posteridad, y ella hará justicia á sus fatigas y desvelos; porque como dice Séneca (7), dado que la envidia haga que callen aquellos con quien se

(7) Epist. 79. pag. 535.

vive, vendrán otros que formarán el juicio debido á sus trabajos, y amarán su memoria.

¿Y cómo puede dexar de ser amado un Gobierno, que atendiendo solo al bien comun, es manantial de las mayores dichas? ¿Un Gobierno, que fiel dispensador de la justicia, contiene el mal con el castigo de los malos, y fomenta el bien con la proteccion de los buenos? ¿Y un Gobierno que en sus determinaciones y providencias únicamente procura la felicidad de las gentes? Sin mas que recorrer ligeramente la Historia del mundo, encontrariamos exemplos que confirmasen esta proposicion, si su verdad y soli-

dez pudiera ponerse en duda, y sin salir de nuestra Península, ¿quántos monumentos ofrece á la memoria y gratitud de los Españoles para con sus Monarcas, Ministros y Tribunales, en las varias Casas y Colegios de educacion? ¿En Hospitales, Hospicios, y otros establecimientos piadosos? ¿En caminos, puentes, y demas obras de esta especie? ¿En el adorno y policía de la Corte? ¿En la ereccion de Academias científicas? ¿En la proteccion de las Artes? ¿Y en las Leyes promulgadas á favor de los pueblos, para el aumento de labores y de ganados, y conservacion de montes y plantios? Vosotros los que experimentais

quan ventajosos son los efectos de tales providencias, sois los mejores garantes de que la Causa pública debe ser única ocupacion de los Magistrados; pero del mismo modo hallareis unida esta obligacion á las demas clases de la nacion, y en todos sus individuos la de cooperar á que se verifique y subsista.

En efecto, Señores, nace el hombre para vivir en sociedad con sus semejantes, y desde el instante preciso en que sale al mundo tiene derecho á su subsistencia, á su tranquilidad, y á todas las demas cosas que exîge la sociedad misma (8); pero nace con la

(8) Discours sur la justice par Mr. Moreau. 2.ª parte, Cap. 7. pag. 261. y sig.

obligacion de ser útil al Estado en qualquiera de las varias clases, profesiones y exercicios de que se compone: cada uno es libre en adoptar lo que mas se conformare con sus circunstancias, talento, é inclinacion; pero en el destino que abrace, ha de cumplir las cargas que le prescribe. Por eso debe sudar el labrador sobre la tierra que cultiva, para que produzca los frutos necesarios al alimento, mientras el artesano en su tienda ó en su taller, está trabajando en los demas efectos que son precisos. El comerciante facilitar á su país los géneros de que carece, y entretanto el industrioso fabricante fomentar los del

propio Reyno : Los dueños propietarios de vínculos y otros bienes, cuidar de aumentarlos con equidad, y distribuirlos con justificacion, interin que las Universidades ó Estudios públicos crian jóvenes instruidos para servir útilmente á la religion, y á la patria. De este modo se socorren y ayudan los hombres mutuamente, se procuran la pública felicidad, viven en una perfecta armonía, que es orígen de la paz y de la abundancia, y desempeñan á un acto de justicia : de aquella justicia que toca propiamente á la Filosofía de las costumbres, que está fundada en las Leyes de la naturaleza, y que cada uno puede apren-

der sin maestro, por tenerla escrita en su corazon por el dedo de Dios, autor de la misma naturaleza. (9)

Así es que se quebranta la Ley natural quando se abandona la Causa comun, cuyo esencial objeto es la felicidad de los hombres. (10) Mas para que se verifique en todas sus partes, es tambien necesario que concurran estos igualmente á las ideas justas de los que gobiernan y mandan, arreglando sus procedimientos con las Leyes, y no favoreciendo, ni amparando á los contraventores y delinqüentes. El ciudadano que á nadie daña, debe ser es-

(9) Murat. Philosoph. Mor. tom. 1. cap. 25.

(10) Cic. Offic. lib. 3. cap. 6. pag. 283.

timado; aquel que no solo no perjudica, sino que evita el perjuicio denunciandole á quien puede enmendarle, merece mayor estimacion, y aquel que con su poder respectivo ayuda á los Jueces para castigar los delitos, es un hombre verdaderamente precioso á la República, y perfecto individuo de la sociedad humana.(11)

Pero ah! que una experiencia triste nos acredita con demasiada freqüencia que el interes personal, el respeto humano, el fin torcido se prefiere á la Causa pública! ¡Y los Tribunales ven con dolor los recursos y pleytos

(11) Mr. la Bleterie, Obras de Juliano. tom. 1.º pag. 45. y 46.

que subscita el resentimiento, la codicia, la ambicion y el predominio! ¿Con qué cautela, con qué astucia intentan algunos ofuscar las mas acertadas providencias? ¿Por qué medios tan capciosos y exquisitos dilatar la execucion de las mas juiciosas determinaciones? ¿Y quántas veces con el especioso pretexto de que se les oiga en justicia, quieren ocultar la injusticia que los aníma? No es este ciertamente el camino seguro de lograr su beneficio particular, ni el del comun, y conocerán algun dia los que asi proceden, que el haber sido enemigos de los demas hombres, jamas servirá de materia á su panegírico.

¿Y qué diré de una clase del Reyno, no menos necesaria que numerosa, y mas íntimamente ligada con la Causa pública? Diré, que en ella debe brillar el desinteres, sobresalir la imparcialidad, acompañarla la vigilancia, distinguirla la exâctitud, y caracterizarla la buena fé. Con vosotros hablo Ministros, y Oficinas subalternas de este Consejo; con vosotros, que bien penetrados de tan importantes verdades, de máxîmas tan útiles, no ignorais quántos perjuicios producen las dilaciones voluntarias en el curso de los negocios, los excesivos costos que sufren los pretendientes y litigantes, y otros males que escuso indivi-

dualizar por demasiadamente notorios: por lo mismo me lisonjeo de que esté apartado de vosotros quanto se opone al debido cumplimiento de vuestras obligaciones; pero no puedo dexar de acordaros con un sabio Jurisconsulto de este siglo, que los que están constituidos en empleos públicos, solamente han de ocuparse y atender á la Causa comun, sin distraerse, ni anteponer asuntos estraños ó fruslerias, para no incidir en la extravagancia de los antiguos Egipcios, que sacrificaban los bueyes á una mosca, que habian erigido en Divinidad.(12)

(12) Mr. Réal, Science du Gouvern. tom. 6. pag. 20.

Nada hay preferible á la felicidad pública ; quien trabaja por ella, por sí trabaja : el bien de todos á todos pertenece , y todos tienen señaladas ventajas en procurarle. Oh ! Si amaneciese el dia feliz en que los hombres con su conducta dieran testimonio de esta verdad ! Entonces reynaria la amistad en las familias , y los pueblos gozarian de una tranquilidad verdadera. Entonces no se oirian las voces de la detraccion , de la calumnia , ni del perjurio , porque la sinceridad y la verdad formarian nuestro carácter : Entonces quedaria desterrado el hurto , la venganza , y el homicidio , porque cada uno conten-

to con la suerte que le cupo, no ambicionaria la del otro: entonces, ¿pero á dónde camino? ¿Por ventura he olvidado que os dixe al principio de mi discurso, que el hombre no puede ser perfectamente feliz en el mundo? Asi es Señores. Mas sin embargo de que no pueda disfrutar una felicidad perfecta, tiene derecho á la que le puede y debe facilitar la sociedad con los demas hombres, las diversas clases del estado y el buen gobierno, que como he procurado manifestaros, no conspira á otro fin que al beneficio comun, á la Causa pública; y á esto se reduce la verdadera política, cuyo conocimiento es

superior á todos los conocimientos [13] humanos; siendo tan grande su dignidad y excelencia, que la eleva á ser confidenta de los Reyes, Reyna de las Ciencias, y Arte de las Artes. [14]

Mas pudiera deciros; ¿ pero qué mas os deberé ya decir sin molestaros? Ved pues aqui si puede presentarse objeto mas recomendable de la primera atencion para los que obedecen, y para los que mandan; y ved al mismo tiempo, dignos Magistrados de este Consejo, lo que yo he aprendido de vosotros, con vuestro exemplo é instruccion. Cobre-

(13) Sophoc. en la Trag. Philoct.

(14) Mr. Réal, Science du Gouvernem. t. 6. pag. 23.

mos nuevo aliento en el presente año (que os deseo felicísimo), cobremos nuevo aliento: sean cada dia mas eficaces nuestras fatigas por el bien comun de las Ordenes Militares y de su territorio: ellas forman una parte de las mas distinguidas de la Nacion, á quien han llenado de gloriosos triunfos: acreedoras son á la recompensa. Y nosotros, como particularmente encargados por el Soberano de su gobierno, fixarémos la época de nuestra mas completa satisfaccion, con la de su mayor gloria y prosperidad. Dixe.